

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
LIMITADA

A/C.2/L.294
14 diciembre 1956
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Undécimo período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 26 a) del programa

PROGRAMAS DE ASISTENCIA TECNICA

INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Proyecto de informe de la Segunda Comisión

Relator: Sr. J. P. BANNIER (Países Bajos)

[Nota introductoria: El Relator, al distribuir su proyecto de informe, pide a todas las delegaciones que deseen sugerir cualquier cambio en este proyecto, tengan a bien comunicárselo a él o al Secretario de la Comisión al final de la reunión del martes, 18 de diciembre de 1956. En vista de que se dispone de las actas resumidas de las sesiones de la Comisión para las sesiones plenarias, el Relator no ha creído necesario hacer un resumen de los debates de la Comisión. Esto está en conformidad con el procedimiento generalmente adoptado y con la práctica establecida en la Segunda Comisión.]

1. La Asamblea General, en su 578a. sesión plenaria, celebrada el 15 de noviembre de 1956, asignó a la Segunda Comisión para que lo examinase y rindiera un informe al respecto, el tema 26 de su programa, titulado "Programas de asistencia técnica: a) Informe del Consejo Económico y Social; b) Confirmación de las asignaciones de fondos del Programa Ampliado de Asistencia Técnica".
2. El presente informe se refiere al tema 26 a), titulado "Informe del Consejo Económico y Social"^{1/}.

^{1/} El tema 26 b) fue examinado por la Segunda Comisión el 30 de noviembre, y el informe de dicha Comisión fue presentado a la Asamblea General el 7 de diciembre de 1956 (A/PV.612).

3. La Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

Informe del Consejo Económico y Social, sección B del Capítulo III
(A/3154)

Programa Ordinario de Asistencia Técnica en materia de Administración
Pública (A/C.2/189, y Corr.1, (inglés solamente, y Add.1)

También recibió los siguientes proyectos de resolución, junto con las enmiendas
a los mismos:

i) Respecto del problema de la utilización de las divisas:

Checoslovaquia y Rumania: proyecto de resolución (A/C.2/L.283)

Argentina, Canadá, Cuba, Dinamarca, Ecuador, España, Estados Unidos,
Filipinas, Noruega y Pakistán: proyecto de resolución (A/C.2/L.286)

Arabia Saudita, Egipto, Etiopía, India, Jordania, Marruecos, Siria,
Sudán, Yemen y Yugoslavia: enmiendas a la resolución 623 B III (XXII)
del Consejo Económico y Social (A/C.2/L.288)

Arabia Saudita, Egipto, Etiopía, India, Jordania, Marruecos, Siria,
Sudán, Yemen y Yugoslavia: proyecto de resolución (A/C.2/L.289)

Arabia Saudita, Camboja, Canadá, Ceilán, Cuba, Egipto, España,
Etiopía, India, Irak, Jordania, Marruecos, Noruega, Siria, Sudán y
Túnez: proyecto de resolución (A/C.2/L.291)

ii) Respecto del problema de la composición del Comité de Asistencia Técnica:

Afganistán, Brasil, Canadá, Estados Unidos de América, India, Indonesia,
Noruega, Países Bajos: proyecto de resolución (A/C.2/L.284 y Corr.1)

Bulgaria: enmienda al proyecto de resolución anterior (A/C.2/L.290)

iii) Respecto de las reglas que rigen el Fondo de Operaciones y de Reserva
del Programa Ampliado de Asistencia Técnica:

Nota del Secretario General, en la cual figura un proyecto de
resolución (A/C.2/L.285)

iv) Respecto de la puesta en vigor y la expansión de los Programas de
Asistencia Técnica:

Dinamarca, Ecuador, Libia, Países Bajos y Pakistán: proyecto de
resolución (A/C.2/L.287)

v) Respecto del problema de la Asistencia Técnica en materia de
Administración Pública:

Irán: proyecto de resolución (A/C.2/L.292)

4. La Comisión examinó el tema 26 a) durante 14 sesiones (A/C.2/SR.389-402). Las nueve primeras sesiones se dedicaron al debate general, en el cual formularon declaraciones 59 delegaciones. También tomaron parte en el debate el Presidente Ejecutivo de la Junta de Asistencia Técnica y el Director General de la Administración de Asistencia Técnica y, por solicitud de la Comisión, se distribuyeron sus declaraciones como documentos de la Comisión (A/C.2/L.279 y 280).
5. En las sesiones 398a. a 401a., y en parte de la sesión 402a., la Comisión examinó las diferentes propuestas que le fueron presentadas con respecto a las diversas cuestiones a que se hace referencia en el párrafo 2 supra.
6. Las cinco propuestas relativas al problema de la utilización de las divisas fueron examinadas en las sesiones 398a. a 401a.

i) En el proyecto conjunto de resolución de Checoslovaquia y Rumania (A/C.2/L.283), presentado a la Comisión en su 390a. sesión, se proponía que la Asamblea General: a) hiciera suyas las cláusulas contenidas en la resolución 623 B III (XXII), del Consejo, con excepción de los párrafos 2, 3 y 4; b) invitara al Consejo Económico y Social a reexaminar el problema de la utilización de las divisas en su 24.^o período de sesiones, de conformidad con los principios enunciados en su resolución 222 A (IX); c) invitara igualmente al Consejo Económico y Social a que informara sobre las medidas tomadas, a la Asamblea General en el duodécimo período ordinario de sesiones de ésta.

ii) En el proyecto conjunto de resolución de Argentina, Canadá, Cuba, Dinamarca, Ecuador, España, Estados Unidos, Filipinas, Noruega y Pakistán (A/C.2/L.286), presentado a la Comisión en su 395a. sesión, se proponía que la Asamblea General: a) encomiara al Consejo Económico y Social por haber sugerido el justo y necesario equilibrio entre la necesidad de aumentar los recursos disponibles para el Programa Ampliado de Asistencia Técnica y la necesidad de mejorar la posibilidad de utilización de las contribuciones; b) hiciera suyo lo decidido por el Consejo Económico y Social en su resolución 623 B III (XXII); c) pidiera al Consejo Económico y Social que en la parte de su informe anual a la Asamblea General sobre el Programa Ampliado de Asistencia Técnica incluyera información sobre las novedades que hubiere en esta materia.

iii) En las enmiendas a la resolución 623 B III (XXII) del Consejo Económico y Social, presentadas conjuntamente en el curso de la 398a. sesión por Arabia Saudita, Egipto, Etiopía, India, Jordania, Marruecos, Siria, Sudán, Yemen y Yugoslavia (A/C.2/L.288), se proponía que: a) fuera modificada la redacción del párrafo 1 de la parte dispositiva del modo siguiente: "Insiste en que los compromisos relativos a todas las contribuciones al Programa Ampliado deben ser contraídos voluntariamente y en que dichas contribuciones deberían, en lo posible, efectuarse en una forma que permita su inmediata utilización para los fines del Programa"; b) se suprimiera el párrafo 2 de la parte dispositiva; c) se corrigiera la numeración del párrafo 3 y se modificara su redacción del siguiente modo: "Encarece a los gobiernos cuyas contribuciones sean importantes que, en la medida de lo posible, se comprometan a hacer efectiva parte de su contribución en divisas inmediatamente utilizables para cubrir los costos de la ejecución del Programa, o en una moneda convertible en tales divisas"; d) se corrigiera la numeración de los demás párrafos; e) se suprimieran en el párrafo 4 de la parte dispositiva las siguientes palabras: "de 1957" y "por debajo de los límites fijados en el párrafo 2..." y se intercalara la palabra "voluntariamente" antes de las palabras "que sea convertida".

iv) En el proyecto de resolución presentado también por Arabia Saudita, Egipto, Etiopía, India, Jordania, Marruecos, Siria, Sudán, Yemen y Yugoslavia (A/C.2/L.289), se proponía que la Asamblea General decidiera ratificar la resolución 623 B III (XXII) del Consejo, previa introducción de las modificaciones presentadas en el documento A/C.2/L.288.

v) En el nuevo proyecto conjunto de resolución (A/C.2/L.291), presentado en la 399a. sesión por Arabia Saudita, Camboja, Canadá, Ceilán, Cuba, Egipto, España, Etiopía, India, Irak, Jordania, Marruecos, Noruega, Siria, Sudán y Túnez, se proponía que la Asamblea General, recordando que conforme al párrafo 6 de la resolución 623 B III (XXII) del Consejo Económico y Social, el Comité de Asistencia Técnica y el Consejo examinarán el problema en el curso del 24.º período de sesiones del Consejo, decidiera remitir las actas del debate celebrado sobre este asunto en el actual período de sesiones de la Asamblea General al Consejo Económico y Social y al Comité de Asistencia Técnica, para tal fin.

/...

7. En la 399a. sesión, el representante de Noruega, refiriéndose al proyecto de resolución A/C.2/L.286, y el representante de Egipto, refiriéndose a las propuestas contenidas en los documentos A/C.2/L.288 y 289, hablando ambos en nombre de los respectivos autores de esos proyectos de resolución, manifestaron que, en vista de que se había presentado un nuevo proyecto de resolución, el de las 16 Potencias, no insistirían en que se sometieran a votación los citados proyectos.
8. En la misma sesión, el proyecto de resolución de Checoslovaquia y Rumania (A/C.2/L.283) fué sometido a votación a petición de sus autores, y quedó rechazado por 10 votos contra 44 y 14 abstenciones.
9. El proyecto de resolución que quedaba ante la Comisión (A/C.2/L.291) se siguió debatiendo en la 400a. sesión. Por 39 votos contra 10 y 21 abstenciones, se rechazó una enmienda de la URSS encaminada a suprimir en el segundo párrafo del preámbulo las palabras "conforme al párrafo 6 de la resolución 623 B III (XXII) del Consejo Económico y Social"; y por 32 votos contra 1 y 36 abstenciones quedó aprobada una enmienda de Egipto tendiente a reemplazar las palabras "al párrafo 6 de" por la palabra "a". El representante de la URSS propuso además que se modificaran el segundo párrafo del preámbulo y el párrafo único de la parte dispositiva de modo que dijeran: "Habiendo examinado la resolución 623 B III (XXII) del Consejo Económico y Social, según la cual el Comité de Asistencia Técnica y el Consejo examinarán ese problema en el 24^o período de sesiones del Consejo, Decide remitir la resolución 623 B III (XXII) del Consejo y las actas del debate celebrado sobre este asunto en el actual período de sesiones de la Asamblea General al Consejo Económico y Social y al Comité de Asistencia Técnica para tal fin". Esta enmienda fué rechazada por 42 votos contra 8 y 20 abstenciones.
10. El proyecto de resolución, en su forma enmendada fué aprobado en su totalidad por 62 votos contra 7 y 2 abstenciones.
11. Por lo tanto, la Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el proyecto de resolución I que se acompaña como anexo al presente informe.
12. En su 401a. sesión, la Comisión examinó las propuestas relativas a la composición del Comité de Asistencia Técnica.

/...

13. En un proyecto de resolución (A/C.2/L.284 y Corr.1) presentado a la Comisión en su 392a. sesión por Afganistán, Brasil, Canadá, Estados Unidos de América, India, Indonesia, Noruega, Países Bajos, se proponía que la Asamblea General decidiera: a) recomendar que, en la continuación de su 22.º período de sesiones, el Consejo Económico y Social adopte las medidas necesarias para ampliar la composición actual del Comité de Asistencia Técnica a partir del 1.º de enero de 1957 a fin de que el mismo esté integrado por los Estados miembros del Consejo Económico y Social y por otros 4 miembros que serán elegidos por el Consejo entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas o de los organismos especializados por períodos de dos años, teniendo debidamente en cuenta, en la designación de estos cuatro nuevos miembros, el principio de la distribución geográfica y la representación de los países contribuyentes y beneficiarios cuyo interés en el Programa Ampliado sea importante; y b) recomendar además que la elección de los primeros cuatro miembros adicionales se haga de tal forma que sus funciones no expiren simultáneamente.

14. En la 399a. sesión, Bulgaria presentó una enmienda a este proyecto de resolución (A/C.2/L.290) en la que proponía que, en el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, se sustituyera la frase "entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas o de los organismos especializados" por la frase: "entre los Estados Miembros o Estados que no son miembros de las Naciones Unidas".

15. En la 401a. sesión, el representante de Venezuela propuso que la Segunda Comisión aplazara el examen y la votación sobre estas propuestas hasta que la Asamblea General hubiera concluido el examen del tema 57 (Cuestión de la reforma de la Carta de las Naciones Unidas, conforme al procedimiento que establece el Artículo 108 de la Carta, en el sentido de aumentar el número de miembros del Consejo Económico y Social), en la inteligencia que la Comisión examinaría el proyecto conjunto de resolución y lo sometería a votación antes de la clausura del actual período de sesiones de la Asamblea General. Tras un breve debate, la propuesta de Venezuela fué aprobada por 38 votos contra 12 y 13 abstenciones.

16. En consecuencia, se convino en que la Segunda Comisión presentaría a la Asamblea General, más adelante durante este período de sesiones, un informe separado sobre el asunto de la composición del Comité de Asistencia Técnica.

/...

17. En su 393a. sesión, la Comisión recibió una nota preparada por el Secretario General (A/C.2/L.285) sobre la cuestión de las disposiciones relativas al Fondo de Operaciones y de Reserva del Programa Ampliado de Asistencia Técnica, en la cual se explicaba que, en su 22º período de sesiones, el Consejo Económico y Social había aprobado la resolución 623 B II (XXII) que enmendaba sus resoluciones 521 A (XVII) y 542 B II (XVIII) y había recomendado por unanimidad que la Asamblea General aprobara esas enmiendas.
18. La Comisión recibió al mismo tiempo un proyecto de resolución preparado por el Secretario General e incluido en su nota, en el cual figuraba como anexo el texto de las enmiendas aprobadas por el Consejo; en dicho proyecto de resolución se proponía que la Asamblea General, habiendo examinado el informe del Consejo Económico y Social sobre el Fondo de Operaciones y de Reserva del Programa Ampliado de Asistencia Técnica (A/3154, párrafo 239) resolviera: a) aprobar la recomendación formulada por el Consejo Económico y Social en la resolución 623 B II (XXII) en el sentido de que las reglas que rigen el Fondo de Operaciones y de Reserva sean enmendadas como se indica en el anexo de la presente resolución y, b) hacer las modificaciones consiguientes en su resolución 831 B (IX).
19. En su 401a. sesión, la Comisión aprobó por unanimidad y sin debate este proyecto de resolución.
20. En consecuencia, la Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe la resolución II que se acompaña como anexo al presente informe.
21. En su 395a. sesión, la Comisión recibió el proyecto de resolución conjunto de Dinamarca, Ecuador, Libia, Países Bajos y Pakistán (A/C.2/L.287) referente a la ejecución y ampliación de los Programas de Asistencia Técnica. Con arreglo a esta propuesta, la Asamblea General decidiría: a) tomar nota de la parte B del Capítulo III del informe del Consejo Económico y Social; b) invitar a los gobiernos a prestar el máximo apoyo al Programa Ampliado de Asistencia Técnica cuando consideren sus contribuciones para los años venideros a fin de que se asegure su continua expansión.
22. En su 401a. sesión, la Comisión aprobó unánimemente y sin debate este proyecto de resolución.

23. Por lo tanto, la Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe la resolución III que se acompaña como anexo al presente informe.

24. En su 401a. sesión, la Comisión recibió el proyecto de resolución del Irán (A/C.2/L.292) sobre la cuestión de la asistencia técnica en materia de administración pública; con este proyecto se proponía que la Asamblea General decidiera hacer suyas las recomendaciones del Secretario General (A/C.2/189) sobre la ampliación de las actividades en materia de administración pública correspondientes al Programa Ordinario de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas.

25. En su 402a. sesión, la Comisión aprobó este proyecto de resolución por 53 votos contra ninguno y 9 abstenciones.

26. En consecuencia, la Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe la resolución IV que se acompaña como anexo al presente informe.

ANEXO

Resolución I

LA UTILIZACION DE LAS DIVISAS

La Asamblea General,

Habiendo examinado el problema de la utilización de las divisas,

Recordando que, conforme a la resolución 623 B III (XXII) del Consejo Económico y Social, el Comité de Asistencia Técnica y el Consejo examinarán este problema en el curso del 24.º período de sesiones del Consejo,

Decide remitir las actas del debate celebrado sobre este asunto en el actual período de sesiones de la Asamblea General al Consejo Económico y Social y al Comité de Asistencia Técnica para tal fin.

Resolución II

FONDO DE OPERACIONES Y DE RESERVA DEL PROGRAMA
AMPLIADO DE ASISTENCIA TECNICA

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Consejo Económico y Social sobre el Fondo de Operaciones y de Reserva del Programa Ampliado de Asistencia Técnica (A/3154, párrafo 239),

1. Aprobaba la recomendación formulada por el Consejo Económico y Social en su resolución 623 B II (XXII) en el sentido de que las reglas que rigen el Fondo de Operaciones y de Reserva sean modificadas según se indica en el Anexo de la presente resolución, y

2. Modifica en consecuencia su resolución 831 B (IX).

Anexo

Modificaciones introducidas en las resoluciones del Consejo
521 A (XVII), de 5 de abril de 1954, y 542 B II (XVIII) de
29 de julio de 1954

A. Sustituir los incisos a), b) y c) del párrafo 5 de la resolución 521 A (XVII) por el siguiente texto:

/...

"a) El Fondo de Operaciones y de Reserva se mantendrá como una reserva permanente de operaciones, destinada a los siguientes fines:

"i) Conceder anticipos a base de compromisos firmes de aportar contribuciones para financiar el Programa de Asistencia Técnica aprobado por el Comité de Asistencia Técnica; las sumas así anticipadas serán reembolsadas tan pronto como se disponga para ese fin de ingresos procedentes de las contribuciones, a condición de que el Comité de Asistencia Técnica examine periódicamente la cuestión de los anticipos hechos con cargo a las contribuciones prometidas, para determinar si quedarán pendientes de pago o si habrán de reintegrarse con cargo a otros recursos del Programa;

"ii) Mejorar y facilitar la administración de los haberes en divisas;

"iii) Conceder anticipos a las organizaciones participantes a fin de que dispongan de saldos en efectivo para operaciones en sus cuentas bancarias;

"iv) Conceder anticipos destinados a financiar las obligaciones que pueda autorizar el Presidente Ejecutivo de la Junta de Asistencia Técnica, en virtud de la facultad que se le ha conferido, para hacer frente a los casos urgentes que se presenten durante la ejecución del programa anual, a condición de que el reintegro de dichos anticipos tenga prelación respecto de otras sumas que puedan cargarse a los recursos del año siguiente;

"v) Suministrar fondos para cubrir compromisos contractuales anticipados y hacer frente a obligaciones relativas a operaciones de liquidación; cada organización participante limitará el monto de sus compromisos contractuales anticipados y sus obligaciones relativas a operaciones de liquidación al importe de la cuota proporcional que le corresponda en el Fondo de Operaciones y de Reserva, a base de las asignaciones autorizadas para el año en curso;

"vi) Los demás fines que, según las circunstancias, pueda aprobar el Comité de Asistencia Técnica;

"b) El Comité de Asistencia Técnica determinará de cuando en cuando el monto del Fondo de Operaciones y Reserva.

"c) La Junta de Asistencia Técnica informará anualmente al Comité de Asistencia Técnica acerca de los anticipos pendientes de reintegro al terminar el ejercicio;"

B. Substituir los incisos l b), v) y vii) de la resolución 542 B II (XVIII) por el siguiente texto:

/...

"v) A reserva de su aprobación por la Asamblea General, el Comité de Asistencia Técnica autorizará asignaciones de fondos a cada organización participante, proporcionalmente a su participación en el conjunto del programa aprobado. Esos fondos serán tomados de los recursos financieros netos, previa deducción de los gastos de administración de la secretaría de la Junta de Asistencia Técnica y de las sumas necesarias para reintegrar al Fondo de Operaciones y de Reserva las cantidades retiradas durante el año anterior para financiar las obligaciones contraídas por concepto de gastos urgentes que hubiere autorizado el Presidente Ejecutivo de la Junta de Asistencia Técnica en virtud del apartado vii) de la presente resolución;

"vii) Toda solicitud extraordinaria de un gobierno encaminada a modificar un programa y recibida después que el Comité de Asistencia Técnica haya aprobado su programa anual, podrá ser aprobada por la Junta de Asistencia Técnica y comunicada al Comité de Asistencia Técnica en su próximo período de sesiones. Si no fuere posible efectuar los aumentos y reducciones necesarios en el programa del país interesado, el Presidente Ejecutivo de la Junta de Asistencia Técnica podrá autorizar a las organizaciones participantes a contraer obligaciones para hacer frente a los gastos urgentes, dentro de los límites que fija anualmente el Comité de Asistencia Técnica, pero sin exceder del 5% de los recursos previstos para ese año. La Junta de Asistencia Técnica informará al Comité de Asistencia Técnica anualmente, a partir del período de sesiones que se celebrará en noviembre de 1957, sobre todas las asignaciones hechas en virtud de esta disposición, así como sobre las circunstancias que las hayan acompañado. El Comité de Asistencia Técnica revisará estas asignaciones y formulará las recomendaciones que considere pertinentes."

Resolución III

EJECUCION Y AMPLIACION DE LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA TECNICA

La Asamblea General,

Habiendo examinado la parte B del capítulo III del informe del Consejo Económico y Social correspondiente al período comprendido entre el 6 de agosto de 1955 y el 9 de agosto de 1956, referente al Programa Ordinario de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas y al Programa Ampliado de Asistencia Técnica,

Consciente de que mediante el Programa Ordinario de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas se prestan valiosos servicios en las esferas del desarrollo económico, del bienestar social, y de la administración pública;

/...

Convencida de que la expansión ininterrumpida del Programa Ampliado de Asistencia Técnica contribuiría positivamente a la continuación de los trabajos emprendidos en materia de asistencia para el desarrollo económico y social de los países insuficientemente desarrollados y a la iniciación de nuevos trabajos similares,

Tomando nota con satisfacción del creciente apoyo moral y material prestado al Programa Ampliado, como ha podido verse durante los debates del undécimo período de sesiones de la Asamblea General y como ha quedado demostrado en las contribuciones aportadas para 1956 y 1957,

1. Toma nota de la parte B del capítulo III del informe del Consejo Económico y Social;

2. Invita a los gobiernos a prestar el máximo apoyo al Programa Ampliado de Asistencia Técnica cuando consideren sus contribuciones para los años venideros, a fin de asegurar su continua expansión.

Resolución IV

ASISTENCIA TECNICA EN MATERIA DE ADMINISTRACION PUBLICA

La Asamblea General,

Reconociendo que la asistencia técnica en materia de administración pública es uno de los medios más eficaces para acelerar el progreso económico y social de los países menos desarrollados,

Compartiendo las opiniones expresadas por el Secretario General al respecto en el documento A/C.2/189 de 25 de octubre de 1956,

Hace suyas las recomendaciones del Secretario General en el sentido de que se aumenten las actividades en materia de administración pública correspondientes al Programa Ordinario de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas
